



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P.39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Viernes, 16 de abril de 1993. — Número 76

Página 1.497

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- |     |  |       |
|-----|--|-------|
| 3.2 | Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte.— Resolución por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Educación y Animación Juvenil en el Tiempo Libre «Wentura», de Potes ..... | 1.498 |
| 3.2 | Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Aprobar definitivamente las bases de la concentración parcelaria de la zona de Ontoria-Vernejo (Cabezón de la Sal) .....                        | 1.498 |
| 3.2 | Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.— Aprobar proyectos medioambientales .  | 1.498 |

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- |  |       |
|--|-------|
| Ministerio de Obras Públicas y Transportes.— Expedientes 59/92-R y DS-21/1 ..... | 1.499 |
|--|-------|

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- |   |       |
|---|-------|
| Junta Vecinal de San Pantaleón.— Subasta de aprovechamientos forestales ..... | 1.500 |
|---|-------|

#### 3. Economía y presupuestos

- |   |       |
|---|-------|
| Medio Cudeyo.— Aprobar proyecto de contrato de préstamo .....   | 1.500 |
| Luenta.— Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1992 ..... | 1.501 |

#### 4. Otros anuncios

- |   |       |
|---|-------|
| Ruiloba.— Aprobar proyecto de urbanización .....                                  | 1.501 |
| Puente Viesgo y Corvera de Toranzo.— Aprobación inicial normas subsidiarias ..... | 1.501 |
| Suances y Miengo.— Solicitudes de licencias de depósitos de G. L. P. ....         | 1.502 |
| Castro Urdiales.— Solicitud de licencia para sala de fiestas .....                | 1.502 |

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- |   |       |
|---|-------|
| Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 209/92 .....   | 1.502 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expedientes números 137/92, 135/92 y 132/92 ..... | 1.503 |

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- |   |       |
|---|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña.— Expedientes números 119/91 y 220/90 .....   | 1.505 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expedientes números 535/92 y 167/92 .....                                      | 1.506 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expedientes números 18/92 y 6/93 .....  | 1.506 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 132/93 .....  | 1.507 |
| Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 874/92, 996/90, 133/92, 688/90, 226/92, 870/92, 52/92, UMAC, 446/92 y 415/92 ..... | 1.507 |
| Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 510/92 .....   | 1.512 |
| Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 272/93 .....  | 1.512 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 174/93 .  | 1.512 |

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

*Resolución de 23 de marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Educación y Animación Juvenil en el Tiempo Libre «Wentura», de Potes (Cantabria).*

La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en Resolución del día de hoy, reconoce oficialmente la constitución de la Escuela de Educación y Animación Juvenil en el Tiempo Libre «Wentura», de Potes (Cantabria).

Santander, 23 de marzo de 1993.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

93/35306

#### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

##### A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Ontoria-Vernejo (Cabezón de la Sal, Cantabria), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 24 de septiembre de 1986, que la Dirección Regional de Fomento Agrario y del Medio Natural, con fecha 22 de marzo de 1993 ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local de la Junta Vecinal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y de las Juntas Vecinales de Ontoria y Vernejo.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local de la Junta Vecinal se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes de compensación y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiéndose presentar en el Servicio de Reforma de Estructuras (calle Calderón de la Barca, 8-1.º, Santander) o en la propia Consejería, expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, todo recurso

gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio de Reforma de Estructuras la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander a 24 de marzo de 1993.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Francisco García Díez.

93/35866

#### CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

##### Dirección Regional de Medio Ambiente

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en su anexo II, deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental bajo la modalidad de informe de impacto ambiental.

La Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula las siguientes estimaciones de impacto ambiental y declara:

A los sólo efectos medioambientales, se considera la estimación de impacto ambiental aprobatoria del proyecto que a continuación se relaciona, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el informe de impacto ambiental: «Industria Conservera de Pescado, Conservas Valdáliga, S. L.».

Santander, 24 de marzo de 1993.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, encargado del despacho de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ángel Madariaga de la Campa.

93/37704

#### CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

##### Dirección Regional de Medio Ambiente

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en su anexo II, deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental bajo la modalidad de informe de impacto ambiental.

La Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula las siguientes estimaciones de impacto ambiental y declara:

A los sólo efectos medioambientales, se considera que la estimación de impacto ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el informe de impacto ambiental y a los condicionantes establecidos por esta Consejería:

—Electrificación rural en Camijanes. «Saltos del Nansa, S. A.»

—Molino triturador de áricos en Hoznayo. «Canteras Trasmiera.»

—Cementerio municipal. Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Santander, 25 de marzo de 1993.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, encargado del despacho de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ángel Madariaga de la Campa.

93/37698

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Delegación del Gobierno  
en «Telefónica de España, S. A.»

59/92-R

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica, esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente Resolución:

Resultando que «Telefónica de España», por oficio número 5.448, de fecha 18 de marzo de 1992, ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la cláusula novena del contrato del Estado con dicha «Telefónica de España», de 26 de diciembre de 1991;

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de un poste y 19 metros de paso en vuelo en la finca rústica denominada Cañadas, sita en Arantiones, del término municipal de Valderredible (Cantabria), propiedad de herederos de don Joaquín Alonso Barrio, representante don Hipólito Barrio Alonso;

Resultando que en la documentación aportada consta la descripción de la finca señalada con el número 71, polígono 123, así como certificado del Registro de la Propiedad (negativo) y del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria y Ayuntamiento a nombre de herederos de don Joaquín Alonso Barrio, representante de don Hipólito Barrio Alonso;

Considerando que según la disposición adicional segunda, 3.a) de la Ley de 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella de utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación en

el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el artículo 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954,

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto número 039427 Polientes, línea extrarradio a M. Lobarde y uno más, en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca rústica denominada Paraje Cañadas, sita en Arantiones, del término municipal de Valderredible (Cantabria), propiedad de herederos de don Joaquín Alonso Barrio, representante don Hipólito Barrio Alonso, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición de los propietarios y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Valderredible (Cantabria), y se fija el día 2 de abril próximo a las once horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación en la propia finca.

Lo que se notificará a «Telefónica de España» y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que, tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente formulado por escrito, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

#### Resolución

Con fecha de hoy, esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución en el expediente 59/92-R de servidumbre forzosa telefónica, cuyo resumen es el siguiente:

Examinado el expediente 59/92-R de servidumbre forzosa telefónica en la finca rústica denominada paraje Cañadas, sita en la localidad de Arantiones, del término municipal de Valderredible (Cantabria), y señalada con el número 71 del polígono 123 de Valderredible (Cantabria), propiedad de herederos de don Joaquín Alonso Barrio, representante don Hipólito Barrio Alonso, amparado en el proyecto 39427 Polientes, línea extrarradio a M. Laborde y una más, previa la aprobación correspondiente, esta Delegación del Gobierno ha resuelto declarar su utilidad pública de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda 3.a) de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, declarada ya la urgencia y necesidad de la ocupación, en virtud de la misma disposición adicional segunda 3.b), en relación con el artículo 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición de los propietarios y demás titulares de derecho sobre la finca, en las oficinas del Ayuntamiento de Valderredible (Cantabria).

Lo que se somete a información pública a fin de que en el plazo de quince días el interesado, así como

cualquier otra persona que pueda tener interés directo o indirecto en este expediente pueda formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Madrid, marzo de 1993.—El delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

93/36916

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Dirección Territorial en Cantabria

Demarcación de Costas de Cantabria

ANUNCIO

Expediente DS-21/1

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha iniciado, de oficio, el deslinde del dominio público marítimo-terrestre del término municipal de El Astillero, desde el límite con el término municipal de Camargo hasta el puente de San Salvador, en la carretera nacional Santander-Bilbao, lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) del Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, y con los efectos previstos en el artículo 12.5 de la citada Ley de Costas.

El plano en el que se delimitan provisionalmente las líneas límites interiores de la ribera del mar, dominio público marítimo-terrestre y servidumbres de tránsito y protección, podrá consultarse, en horas de oficina y durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53-10.<sup>a</sup> planta, Santander.

Santander a 1 de marzo de 1993.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

93/26781

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

##### JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN

(Ayuntamiento de Voto)

Anuncio de subasta

Objeto: Se sacan a subasta los aprovechamientos forestales de montes de eucaliptos consorciados con particulares, plan 1993, los siguientes:

1. Consorciante, hermanos Fernández Lastra. Número de árboles, 5.000. Volumen metros cúbicos, 931. Tipo base licitación, 3.300.000. Monte, Tania.

2. Consorciante, viuda de don Polidoro Lastra Velar. Número de árboles, 1.000. Volumen metros cúbicos, 121. Tipo base licitación, 420.000. Monte, Tania.

3. Consorciante, don Pablo Rivas Hoyo. Número de árboles, 500. Volumen metros cúbicos, 68. Tipo base licitación, 238.000. Monte, Tania.

4. Consorciante, doña Carmen Fernández Gómez. Número de árboles, 700. Volumen metros cúbicos, 92. Tipo base licitación, 320.000. Monte, Tania.

Garantías: Provisional, 12% del tipo base. Definitiva, 4% remate.

Condiciones generales: Cumplirán las condiciones técnico-facultativas dispuestas en el pliego general (Resolución del 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado», de 2 de agosto de 1975) y el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial de la Provincia», de 20 de agosto de 1975).

Condiciones específicas: Se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

Precio índice: El que resulte de aumentar un 25% el tipo base.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Voto, de nueve a trece horas, en días laborables, durante veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de proposiciones: En el Ayuntamiento de Voto, al día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de presentación de plicas, a las once horas.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta la subasta de algún aprovechamiento, se celebrará segunda, al décimo día hábil y a la misma hora y en el mismo lugar, contados desde el siguiente hábil de efectuada la primera.

Modelo de proposición: Don..., con documento nacional de identidad..., domiciliado en..., en nombre propio (o en representación de..., en virtud de...) en relación con la subasta de la Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras (Voto) y aprovechamiento consorciado con don... (metros cúbicos...), ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del interesado.

San Pantaleón de Aras (Voto), 9 de febrero de 1993.—El presidente (ilegible).

93/20305

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1993, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con el «Banco de Crédito Local de España, S. A.», por el importe que resulta de deducir a la cuantía de 137.411.492 pesetas los vencimientos trimestrales que se produzcan hasta la fecha de entrada en vigor de esta operación, que será el primer día del trimestre natural siguiente a la formalización del contrato, cuyas características son:

—Interés nominal anual: 13,20%.

—Comisión amortización anticipo: 4%.

—Amortización: Nueve años y medio.

—Carencia: Medio año.

—Anualidad de amortización e intereses: 24.194.526 pesetas.

—Garantías: Participación municipal en los Tributos del Estado y el impuesto sobre bienes inmuebles.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante quince días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y artículo 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Medio Cudeyo a 31 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/37636

### AYUNTAMIENTO DE LUENA

#### EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 28 de noviembre de 1992, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1992, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

#### Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
316	11.723	871.779
122	342.240	3.342.240
227	1.607.278	1.607.278
463	3.039.847	8.739.132

#### Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 5.001.088 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 3.144.433 pesetas.
- Capítulo 2º: 7.009.518 pesetas.
- Capítulo 4º: 1.150.000 pesetas.
- Capítulo 6º: 8.739.132 pesetas.
- Capítulo 7º: 3.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Luena, 14 de enero de 1993.—El presidente (ilegible).

93/37681

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, inicialmente, el proyecto de urbanización de la unidad de actuación UA1, proyecto redactado por el arquitecto don Antonio Guzmán Gutiérrez, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial

de Cantabria», quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ruiloba a 29 de diciembre de 1992.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

93/25335

### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

#### EDICTO

#### *Aprobación inicial normas subsidiarias*

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 15 de marzo de 1993, acuerdo de aprobación inicial de la revisión de las normas subsidiarias del planeamiento municipal para Puente Viesgo, se somete a información pública por término de un mes y ocho días más, contado a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que los interesados puedan formular las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas al referido plan.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la vigente Ley del Suelo se adoptó el acuerdo de suspender el otorgamiento de licencias de urbanismo por plazo de un año en aquellos puntos en que las nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, señalándose expresamente las áreas afectadas por la suspensión.

Lo que para general conocimiento y a los fines indicados, hago público en Puente Viesgo a 17 de marzo de 1993.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

93/32696

### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

#### EDICTO

En la sesión plenaria celebrada el día 11 de marzo de los corrientes, se acordó la «aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Corvera de Toranzo-modificación de suelo urbano en Ontaneda».

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, el expediente estará a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace saber para general conocimiento. Corvera de Toranzo a 25 de marzo de 1993.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.

93/35722

### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

#### EDICTO

La Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de los corrientes, rectificó el acuerdo de la Junta Vecinal de Corvera de Toranzo, referente a la cesión al Ayuntamiento de un terreno propiedad de esta Entidad Local, parcelas 8, 9 y 10 del polígono 4, con el fin de que en dichas parcelas se lleve a efecto la construcción de viviendas de protección oficial.

El expediente estará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corvera de Toranzo a 26 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/35773

#### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

##### EDICTO

Por «Martín y Miñor, S. L.», en su nombre don Perfecto Miñor se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un depósito de G. L. P., en la calle Carral, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 4 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/25995

#### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Por don Antonio Trueba Poo se solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de G. L. P. para calefacción, en El Castro, del pueblo de Cudón, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Miengo, 26 de febrero de 1993.—El alcalde, Manuel Fernández Molleda.

93/24918

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

##### Cédula de notificación y anuncio

Por don José Antonio Saiz Ortiz se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para «la actividad de sala de fiestas a ubicar en los bajos de la calle Menéndez Pelayo, 37, de Castro Urdiales».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/29857

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

##### *Expediente número 209/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de rescisión seguidos en este Juzgado con el número 209/92, ejecución número 65/92, a instancias de don Demetrio Gutiérrez Santiago y cinco más, contra la empresa «Chatarra y Desguace Francisco Rodríguez, Sociedad Limitada», se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en públicas subastas, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

—Máquina de vapor modelo «Florida», marca «Orenstein». Tasada pericialmente en 4.000.000 de pesetas.

—Prensa hidroeléctrica marca «Jherman». Tasada pericialmente en 100.000 pesetas.

—Grupo «Friskars», con dos bombas «Volvo» y motor eléctrico. Tasado pericialmente en 50.000 pesetas.

—Grúa con brazo de puente marca «Imewasa», de 12 toneladas y 26 metros de brazo. Tasada pericialmente en 50.000 pesetas.

—Pesa de partir hierro colado. Tasada pericialmente en 50.000 pesetas.

—Vehículo industrial «Poclan Li-80», matrícula AB-VE2610. Tasado pericialmente en 50.000 pesetas.

—Dos cizallas «Jmabe Jlerica», modelo «T-300». Tasadas pericialmente en 40.000 pesetas.

—Cizalla mecánica «Cocodrilo», marca «Moro». Tasada pericialmente en 25.000 pesetas.

—Vehículo marca «Pegaso», modelo «260», cuatro ejes, matrícula S-3428-F. Tasado pericialmente en 50.000 pesetas.

—Vehículo marca «Pegaso», modelo «170», dos ejes, matrícula S-65411; tiene sobre sí una grúa con brazo pulpo. Tasado pericialmente en 50.000 pesetas.

—Vehículo marca «Pegaso», modelo «360», cuatro ejes, matrícula S-2089-C; tiene sobre sí una grúa con brazo pulpo. Tasado pericialmente en 50.000 pesetas.

—Vehículo marca «Pegaso», modelo «310», matrícula S-1783-J. Tasado pericialmente en 90.000 pesetas.

—Semirremolque matrícula VL-00435-R. Tasado pericialmente en 50.000 pesetas.

—Compresor marca «Ingerso R. A. N. D.». Tasado pericialmente en 10.000 pesetas.

—Báscula «Montaña S. T. A. Bili». Tasada pericialmente en 10.000 pesetas.

—Báscula «Montaña», con plato automático tipo reloj. Tasada pericialmente en 10.000 pesetas.

Importe total de los bienes, 4.685.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 14 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de junio, y en tercera

subasta, también en su caso, el día 18 de junio, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas las de las diez, y bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuenta corriente número 3867000064006592 el importe del 20 % del tipo de la subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando a nombre del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3867000064006592 el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Debiendo depositar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya» el importe del 20 % del tipo de la segunda subasta.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Sólo la adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

11. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en Torrelavega, a cargo de la empresa «Chatarra y Desguace Francisco Rodríguez, S. L.», con domicilio en Sierrapando, sin número.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa «Chatarra y Desguace Francisco Rodríguez, S. L.», y público en general y demás partes interesadas, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de abril de 1993.—El secretario (ilegible).

93/41444

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

#### EDICTO

*Expediente número 137/92*

Don José Arsuaga Cortázar, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 137/92 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora doña María Jorgelina Marino Alejo contra don Ángel Mantecón Revuelta y doña Flora Laso Cadavid, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 9 de junio, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—El tipo del remate es de 34.596.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar,

entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 7 de julio, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 7 de septiembre, también a las doce horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados en caso de no ser hallados.

Las fincas objeto de subasta son las que se describen a continuación:

1. Terreno a prado y matorral radicante en el pueblo de Socobio, término municipal de Castañeda y sitios de El Molino y Monte de Carceña, con una cabida de 350 carros, equivalentes a 6 hectáreas 34 áreas 50 centiáreas, dentro del cual se halla enclavada una cabaña, destinada a cuadra y pajar, con una superficie de 63 metros cuadrados. Forma toda una sola finca, que linda: Norte, terreno de «Sniace» y de los herederos de don Delfín Viar, antes de éste; Sur y Oeste, carretera vecinal, y Este, carretera vecinal y de los herederos de don Delfín Viar, antes de éste.

Inscrita al tomo 924, libro 46, folio 31 y finca 5.685-2.<sup>a</sup>

Responde de 11.639.000 pesetas.

2. En el pueblo de Pomaluengo, término de Castañeda, a los sitios de «Las Rozas» y «Cerra del Carro», prado y erial, con una superficie de 100 carros 64 centimos de carro, o sea, 1 hectárea 79 áreas 64 centiáreas. Linda al Norte y Oeste, con herederos de don Juan Velasco; al Sur, doña Mercedes López, doña Ana María Moya, don Urbano Mora y don Ángel Iglesias, y al Este, con herederos de don Miguel Palazuelos.

Inscrita al tomo 949, libro 48, folio 43 y finca 5.523-2.<sup>a</sup>

Responde de 12.392.000 pesetas.

3. En el pueblo y término municipal de Castañeda, al sitio denominado Monte Carceña y Miriego, un terreno a prado y erial de 4 hectáreas 85 áreas 68 centiáreas según el título, si bien, según reciente medición, su superficie es de 5 hectáreas 54 áreas 90 centiáreas, dentro del cual existe, próxima a su lindero Oeste, una fuente para abrevadero de ganado y se halla enclavada, asimismo, dentro de dicho terreno, una cabaña destinada a cuadra y pajar y ocupa unos 48 metros cuadrados. Forma todo una sola finca, que linda: Norte y Sur, carretera y de don José Ramón Mirones; Este, terreno de la sociedad «Sniace», y Oeste, de don José Ramón Mirones.

Inscrita al tomo 949, libro 48, folio 131 y finca 3.496-6.<sup>a</sup>

Responde de 10.565.000 pesetas.

Dado en Solares a 29 de marzo de 1993.—El juez de primera instancia número dos, José Arsuaga Cortázar.—El secretario (ilegible).

93/37631

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

### EDICTO

*Expediente número 135/92*

Don José Arsuaga Cortázar, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 135/92 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora doña María Jorgelina Marino Alejo contra don Óscar Luis Cora Suárez, doña María Dolores Suárez Pérez y don José Luis Cora Perales, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 9 de junio, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—El tipo del remate es de 4.498.500 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 7 de julio, a las diez horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 7 de septiembre, también a las diez horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados en caso de no ser hallados.

La finca objeto de subasta es la que se describe a continuación:



En Liérganes, piso 3.º D, paseo de Velasco, 33. Descripción: Número 15, piso 3.º D, en la planta tercera del portal número 33 del paseo de Velasco, que se compone de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, salón-comedor, cocina y baño; ocupa una superficie de 67 metros 25 decímetros cuadrados (67,25 metros cuadrados) útiles, y linda: Norte y Oeste, con vuelo del terreno de la casa; Sur, con vuelo del terreno de la casa y piso 3.º C del mismo portal, y Este, hueco de escalera de dicho portal número 33 y dicho piso 3.º C. Inscrita al tomo 965, libro 59, folio 79 y finca 5.064-2.<sup>a</sup>

Solares, 26 de marzo de 1993.—El juez de primera instancia número dos, José Arsuaga Cortázar.—El secretario (ilegible).

93/37627

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

*Expediente número 132/92*

Don José Arsuaga Cortázar, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 132/92 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora doña María Jorgelina Marino Alejo contra don Juan Bautista Crespo Crespo y doña Manuela Gómez Güemes, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 9 de junio, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—El tipo del remate es de 6.804.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 7 de julio, a las once horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 7 de septiembre, también a las once horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados en caso de no ser hallados.

La finca objeto de subasta es la que se describe a continuación:

Finca urbana radicante en el pueblo de Vega, término municipal de Villafufre, al sitio de Socorral, una casa habitación compuesta de planta baja, piso y desván, que ocupa una superficie de 92 metros cuadrados y está señalada con el número 9 de población. Linda: Norte, prado de don José Ruiz Cobo; Sur, corralada de Socorral; Este, casa de don Bernardo Carral Pérez, y Oeste, casa de don Ángel Fernández Ocejo. Es aneja a esta casa una tejavana de una sola planta, destinada a garaje, con una superficie de 36 metros cuadrados, situada a su frente y separada de ella por la corralada de Socorral y camino público, que linda: Norte y Este, camino público; Sur, prado de don Luis Saro, y Oeste, prado de don Juan José Sainz Sainz.

Inscrita al tomo 959, folio 210 y finca 14.797-1.<sup>a</sup>  
Solares, 26 de marzo de 1993.—El juez de primera instancia número dos, José Arsuaga Cortázar.—El secretario (ilegible).

93/37630

**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA**

**EDICTO**

*Expediente número 119/91*

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Santoña, doña Gema Gómez Laredo,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de desahucio número 119/91, seguidos en este Juzgado, se dictó la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—En la villa de Santoña a 18 de marzo de 1993. El señor don José María del Val Oliveri, juez adscrito al Juzgado de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto las precedentes actuaciones del juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado al número 119/91, a instancia de la procuradora doña Ana María Galán Rocillo, en nombre y representación de don José Miguel Vela Díez de Ulzurrun, contra doña María Romón Cantero, sobre desahucio por falta de pago de rentas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de don José Miguel Vela Díez de Ulzurrun, sobre desahucio del local de negocio a que se refiere la misma, debo declarar y declaro legal y judicialmente resuelto el contrato de arrendamiento,

sobre citado local, debiendo quedar a la libre y entera disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento a su costa del que se opusiere, sin hacer expresa mención sobre las costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el término de tres días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, expido el presente, en Santoña a 18 de marzo de 1993.—La secretaria, Gema Gómez Laredo.

93/38442

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

*Expediente número 220/90*

Don José María del Val Oliveri, juez de primera instancia de Santoña,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 220/90, se tramitan autos de juicio de cognición promovidos por doña María Antonia Prieto Agüero, representada por el procurador señor Mateo Merino, frente a doña María Sacristán San Miguel y don Francisco de la Riva Sacristán, en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados en paradero desconocido para que, si les conviniera, dentro del término improrrogable de nueve días, contados desde el siguiente hábil de la publicación de este edicto, puedan personarse en los autos en forma, debidamente representados y defendidos, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda.

Para que sirva de emplazamiento a los demandados doña María Sacristán San Miguel y don Francisco de la Riva Sacristán, expido y firmo el presente, en Santoña a 11 de marzo de 1993.—El juez, José María del Val Oliveri.—El secretario (ilegible).

93/32299

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 535/92*

Por tenerlo así acordado en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 535/92, promovido por el procurador señor Antolínez Alonso, en representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Antonio Fernández Pérez y otra, se ha acordado dirigir a V. I. el presente, a fin de que se proceda a la subsanación de los siguientes errores, aparecidos en el edicto publicado en ese Boletín con fecha 23 de marzo de 1993, en el expediente número 535/92:

—Donde dice: «una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta»; deberá decir: «una cantidad igual por lo menos al 20% de las cantidades tipo de cada subasta».

—Donde dice: «ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación»;

deberá decir: «no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta».

—En el punto quinto queda sin efecto a partir de donde literalmente dice: «y sin en ésta se ofrece postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda se suspenderá la aprobación de remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil»; deberá añadirse: «que las consignaciones exigidas, deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad «Banco Bilbao-Vizcaya, S. A.», cuenta número 3.888, clave 18.

Y para llevar a efecto lo acordado expido el presente, en Torrelavega a 29 de marzo de 1993.—Firma ilegible.

93/37387

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

*Expediente número 167/92*

En autos de juicio ejecutivo número 167/92, seguidos a instancia de «Entidad Mercantil Alfalfas José Resano», representada por el procurador señor Pérez del Olmo, contra don Juan José Martínez Bolívar, se practicó tasación de costas por importe de 84.514 pesetas, acordándose dar vista de la misma a las partes para que en el término de tres días puedan impugnarla de estimarlo conveniente, principiándose por la condena al pago.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan José Martínez Bolívar el cual se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 23 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/36189

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

*Expediente número 18/92*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega, Doy fe: Que en el juicio de faltas 18/92, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 1 de octubre de 1992. La señora doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza del Juzgado de Instrucción Número Tres, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por hurto y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia de don Doume Abdelaziz Douma y denunciados don Alberto Fernández Calvo y don Jesús Alunda Fuentes.

Fallo: Que debo condenar y condeno como autores de una falta de hurto a don Alberto Fernández Calvo y don Jesús Alunda Fuentes, a la pena de cinco días de arresto menor y a que indemnice en 5.500 pesetas a don Douma Abdelaziz.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Douma Abdelaziz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 22 de marzo de 1993.—La secretaria, Luisa Araceli Contreras García.

93/35971

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 6/93*

Doña María Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto registral, seguido con el número 6/1993, a instancia del Ayuntamiento de Santillana del Mar y relativo a la siguiente finca:

«Rústica: En el pueblo de Santillana del Mar, un pedazo de tierra labrantía que sirve de huerta de la casa anterior, mide 2 carros, o sea, 3 áreas 58 centiáreas, cerrada sobre sí de morio, linda: Este, servicio público; Norte y Sur, la misma pertenencia, y Oeste, doña María Cosío, hoy del Parador Nacional». Inscrita en el tomo 338, libro 79, folio 59, finca 10.513 del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

En consecuencia, por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la reanudación que se pretende, para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de su publicación puedan comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga en orden a la solicitud expresada.

Y para que se lleve a efecto la citación expresada mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés, expido el presente, en Torrelavega a 18 de marzo de 1993.—La jueza, María Tránsito Salazar Bordel.

93/35057

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 132/93*

Don Fernando Goizueta Ruiz, juez de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 132/93, a instancia de don Jerónimo Rivero Cerro, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

«Un terreno en el pueblo de Oriñón, barrio de Sonabia, de 335 metros cuadrados, en cuyo terreno se halla una casa compuesta de planta baja y piso principal destinado a vivienda, de 109 metros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, pared de la finca; Sur, camino, y Este, don Serafín Fernández».

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas interesadas y a quienes pudieran resultar perjudicadas por la inscripción pedida, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a esta publicación puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 22 de marzo de 1993.—El juez, Fernando Goizueta Ruiz.

93/38444

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 874/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 874/92, seguidos a instancias de doña María de los Ángeles Santiago Revuelta y otra, contra don Evencio M. González Díaz, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 3 de mayo, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Evencio M. González Díaz, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de marzo de 1993.—Firma ilegible.

93/32749

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 996/90*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de don Ramón Herrera Díez contra la empresa «Industrias Metalúrgicas y Estratégicas de Cantabria, S. A.», con el número 996/90, ejecución número 94/91.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Industrias Metalúrgicas y Estratégicas de Cantabria, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.348.489 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el li-

bro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Industrias Metalúrgicas y Estratégicas de Cantabria, Sociedad Anónima» (IMECSA), actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/37428

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 133/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña María Hernández Nalda, contra la empresa de don José Miguel Serrano, S. A., con el número 133/92, ejecución número 39/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «José Miguel Serrano, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 535.998 pesetas, más el 10 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 10.800 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan

comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064003993.

Y para que sirva de notificación a la empresa «José Miguel Serrano, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/31410

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 688/90*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Eduardo Martínez Solar contra la empresa de don Luis Ramón Peón López («Gupesa»), con el número 688/90, ejecución número 108/91.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar al ejecutado don Luis Ramón Peón López («Gupesa»), en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 208.001 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a don Luis Ramón Peón López («Gupesa»), actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/37410

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 226/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Eduardo Mbende, contra la empresa de don Francisco Vidania Fraile, con el número 226/92, ejecución número 83/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Francisco Vidania Fraile, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 367.248 pesetas, más el 10 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 73.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064008393.

Y para que sirva de notificación a la empresa de don Francisco Vidania Fraile, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/31790

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 870/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancia de don José Bermejo García, contra la empresa «Camerasa, S. A.», con el número 870/92, ejecución número 91/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Camerasa, Sociedad Anónima», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 6.292.830 pesetas, más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 1.300.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064009193.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Camerasa, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/31411

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 52/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos, seguidos a instancia de doña Encarnación García Macho, contra la empresa «Tintorería Francesa, S. L.», con el número 52/92, ejecución número 57/93,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Tintorería Francesa, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 330.485 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 66.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064005793.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Tintorería Francesa, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente UMAC*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancia de don Roberto Noriega Peláez, contra la empresa «Boxpal, S. A.», con el número UMAC, ejecución número 54/93,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Boxpal, Sociedad Anónima», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 957.698 pesetas, más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 191.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064005493.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Boxpal, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/37404

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 446/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Federico San Segundo Marcial, contra la empresa «Taller de Pinturas Luis González, S. A.», con el número 466/92, ejecución número 110/93,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Taller de Pinturas Luis González, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 105.249 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia, y más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 21.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064011093.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Taller de Pinturas Luis González, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cum-

plimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/37426

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 415/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancia de doña Lourdes Muñoz Serra, contra la empresa de don José Antonio y don Alfonso Carlos Fernández Gómez, ejecución número 80/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada don José Antonio y don Alfonso Carlos Fernández Gómez previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 338.833 pesetas, más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 70.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064008093.

Y para que sirva de notificación a don José Antonio y don Alfonso Carlos Fernández Gómez, actual-

mente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/31415

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 510/92*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Joaquín Diego Diego y otro, contra «Curpe, S. A.», en reclamación por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 11 de mayo, a las diez treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Alta, sin número, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparencia de alguna de las partes, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Curpe, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 31 de marzo de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/40154

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 272/93*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 272/93, seguidos a instancia de doña Ana María Llata Gutiérrez, contra «Servicios Hoteleros Norte, S. L.», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 19 de abril, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose

la vista por falta de comparencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Servicios Hoteleros Norte, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/32744

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 174/93*

En autos de menor cuantía número 174/93, seguidos en este Juzgado a Instancia de compañía mercantil «Adiego Hermanos, S. A.», contra «Productos Auxiliares de Siderurgia», en ignorado paradero, se ha acordado el emplazamiento de los demandados cuyo domicilio se ignora por medio de la presente, a fin de que en plazo de diez días comparezcan en los autos en forma, con apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía con los efectos inherentes a tal declaración y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a expresados demandados, libro y firmo la presente, en Santander a 22 de marzo de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/34665

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958